

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13016

Ref. Expediente N° NC2016/0003926

Señor(a)
TECNIMEDE SOCIEDADE TECNICO-MEDICINAL S.A.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486, literal f)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Título

El título no describe adecuadamente el objeto de la solicitud porque la solicitud hace referencia a procedimientos para la resolución de mezclas racémicas del pirlindole y a la preparación de las sales (S)-mandelato, bromhidrato, citrato, mesilato y (+)- α -metoxi- α -trifluorofenil acetato de los enantiómeros resueltos, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

3. Descripción (Art. 28 D486)

Las expresiones “afirmaciones” y “ácido alcanfórico” no corresponden a términos reconocidos en el campo técnico de la invención, se requiere para que la solicitante haga las modificaciones necesarias.

El capítulo descriptivo se presenta los siguientes párrafos o oraciones que no son entendibles puesto que se encuentran simultáneamente palabras tanto en idioma español como en inglés, o mezclas de los mismo:

- 1) “hexahydro” (Pág. 1)
- 2) carbazole (Pág. 1)
- 3) trifluorophenylacetic (Págs. 5, 6. 12, 13 y 16)
- 4) butanone (Pág. 6)
- 5) adipate (Pág. 11)
- 6) benzoate (Pág. 11)
- 7) benzenesulfonate (Pág. 11)
- 8) camphorate (Pág. 11)
- 9) camphorsulfonate (Pág. 11)
- 10) glycerophosphate (Pág. 11)
- 11) digluconate (Pág. 11)

Oficio N° 13016

Ref. Expediente N° NC2016/0003926

- 12) hexanoate (Pág. 11)
- 13) hemisulfate (Pág. 11)
- 14) heptanoate (Pág. 11)
- 15) hydroiodide (Pág. 11)
- 16) hydroxyethansulfonate (isethionate) (Pág. 11)
- 17) maleate (Pág. 11)
- 18) methanesulfonate (Pág. 11)
- 19) naphthalenesulfonate (Pág. 11)
- 20) pamoate (Pág. 11)
- 21) pectinate (Pág. 11)
- 22) persulfate (Pág. 11)
- 23) 3-phenylpropionate (Pág. 11)
- 24) p-toluenesulfonate (Pág. 11)
- 25) trichloromethane (Pág. 12)

por lo que se requiere a la solicitante para que efectué las aclaraciones o modificaciones necesarias. Asimismo, se requiere a la solicitante para que realice la corrección ortográfica de la palabra “mescla” en el capítulo descriptivo.

4. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 17 no son claras ni concisas porque un procedimiento para la fabricación de un compuesto se refiere a una serie de etapas ordenadas y que indican la totalidad de condiciones necesarias para llevar a cabo la actividad de una manera lógica y secuencial permitiendo a una persona del oficio normalmente versada en la materia pueda derivar directamente y sin ambigüedad de la divulgación el procedimiento y obtener los enantiómeros (R) y (S) del pirindole. Tal es el caso de las condiciones fisicoquímicas que median la reacción.

Las reivindicaciones 1 a 17 no están debidamente sustentadas en la descripción porque de las definiciones de “ácidos ópticamente activos”, “disolvente acuoso”, “disolvente orgánico” y “ en forma de sales de adición” se obtiene un gran número de procedimientos, muchos de los cuales no están ejemplificados dentro del capítulo descriptivo, se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de procedimientos que han sido sintetizados o probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados. El siguiente cuadro ejemplifica la afirmación anterior y presenta los sustituyentes que se encuentran soportados en la descripción

componentes de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 17 de la solicitud	componentes soportados en la descripción
ácidos ópticamente activos	(R)-ácido mandélico (Ej. 1) (R)-(+)- α -metoxi-α-ácido acético trifluorofenil (Ej. 4)
disolvente acuoso	agua desionizada (Ej. 1) isopropanol/acetona (Ej. 3) etanol/acetona (Ej. 4)
disolventes clorados	diclorometano (Ej. 1) cloroformo (Ej. 5) tricloroetano (Ej. 6)
disolvente orgánico	isopropanol/acetona (Ej. 3) etanol/acetona (Ej. 4)
en forma de sales de adición	(S)-mandelato (Ej. 1) (R)-(+)-α-metoxi-α-trifluorofenil acetato (Ej. 4) bromhidrato (Ej. 5) citrato (Ej. 6)

Oficio N° 13016

Ref. Expediente N° NC2016/0003926

	mesilato (Ej. 7)
--	------------------

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: LENIN ROBERTO GUERRERO
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ